



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, la Resolución de Subgerencia N° 045-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se reconoce, el pago de beneficios sociales que le correspondiesen a quien en vida fuera don **JULIAN GONZA LUQUE**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MDS, de fecha 30 de junio de 2020, se declara: **EXTINTO** a partir del 10 de abril de 2021, el vínculo laboral de don **JULIAN GONZA LUQUE**, ex servidor Obrero Permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de **FALLECIMIENTO**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía antes citada, se emite el Informe de Liquidación N° 039-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022, respecto a la liquidación de beneficios sociales que incluye la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a favor de don **JULIAN GONZA LUQUE**, que cuenta con un total de 45 AÑOS, 01 MES y 20 DÍAS de servicios acumulados, desde el período 21 de febrero de 1975 hasta el 10 de abril de 2020; la misma que fue aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 045-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022;

Que, mediante Orden de Inspección N° 20118-2023-SUNAFIL/ILM del mes de febrero de 2025, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL ante el pedido de intervención de don **JULIO ALFREDO GONZA CALDERON** en su calidad de hijo heredero de quien en vida fuera **JULIAN GONZA LUQUE**, solicita el pago de conceptos no considerados en el Informe de Liquidación N° 039-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022, tales como: la gratificación legal de julio de 2020, bonificación extraordinaria de julio 2020; remuneración vacacional del periodo 2020-2021, pago CTS semestres desde mayo-octubre 2018 hasta noviembre 2019-abril 2020;

Que, habiéndose verificado las observaciones efectuadas por la SUNAFIL, se procede a emitir el Informe de Liquidación N° 017-2025-OGRH-OGA-MDS de fecha 07 de febrero de 2025, a favor de don **JULIAN GONZA LUQUE**, que cuenta con un total de 45 AÑOS, 01 MES y 20 DÍAS de servicios acumulados, desde el período del 21 de febrero de 1975 hasta el 10 de abril de 2020; rectificando el Informe de Liquidación N° 039-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022; determinándose los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios desde el 21 de febrero de 1975 hasta el 31 de octubre de 2015 y desde el 01 de mayo de 2018 hasta el 10 de abril de 2020 por la suma de S/ 129,305.83 Soles; Vacaciones Truncas por el periodo trunco de 01 mes y 20 días (del 21 de febrero de 2020 al 10 de abril de 2020), por la suma de S/ 421.13 Soles; Gratificación Trunca por el ciclo laboral del 01 de enero de 2020 al 10 de abril de 2020 (tres meses completos) por la suma de S/ 1,516.39 Soles, adicionalmente a ello la Bonificación Extraordinaria 9% por la suma de S/ 136.48 Soles, lo que hace un total general de S/ 131,379.83 Soles; con la deducción de aporte ONP de S/ 54.75 Soles, hace un total neto de S/ 131,325.08 Soles;





Municipalidad de Surquillo

Que, el artículo 660° del Código Civil señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos)', en otras palabras por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, Los beneficios sociales, por ejemplo), que haya dejado el causante, en relación a lo referido, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, el artículo 685° del Código Civil señala que en la sucesión legal, la representación se aplica en los casos mencionados en los Artículos 681 a 684, esto es, la representación de los herederos, la representación en línea recta, la representación en línea colateral y la representación sucesoria. En el caso de la representación sucesoria, la norma señala que quienes concurren a la herencia por representación sucesoria, reciben por estirpes lo que habría correspondido al heredero a quien representan. En ese sentido, corresponde a la sucesión intestada designar el representante de la sucesión a efectos de que se le haga entrega de herencia correspondiente;

Que, mediante Partida Electrónica N° 14647195 del Registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral Lima, corre la Sucesión Intestada del ex servidor Obrero Permanente JULIAN GONZA LUQUE, siendo declarados como herederos del causante las siguientes personas: cónyuge supérstite MARTA CALDERON QUEQUEJANA VIUDA DE GONZA y sus hijos JUANA NANCY GONZA CALDERON, LUIS ENRIQUE GONZA CALDERON y JULIO ALFREDO GONZA CALDERON;

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 23-2025-MDS de fecha 23 de enero de 2025, la misma que dispone en el Artículo 8.: "Delegar facultades y atribuciones administrativas favor del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo a lo siguiente: 2. Determinar, reconocer derechos por la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales de los trabajadores, cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Subgerencia N° 045-2022-SGRH-GAF/MDS de fecha 21 de abril de 2022 y **RECONOCER** a favor de don **JULIAN GONZA LUQUE**, ex –Obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suma total de **S/ 131,379.83 (Ciento treinta y un mil trescientos setenta y nueve con 83/100 Soles)**, por concepto de beneficios laborales correspondiente a: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); Vacaciones Truncas y Gratificación Trunca, por el período comprendido entre el 21 de febrero de 1975, hasta el 10 de abril de 2020, según Informe de Liquidación N° 017-2025-OGRH-OGA/MDS de fecha 07 de febrero de 2025, y considerando la aportación a ESSALUD a cargo del Empleador por la suma de S/ 37.90 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR la suma de **S/ 54.75 (Cincuenta y cuatro con 75/100 Soles)**, por concepto de aportación previsional al Sistema Nacional de Pensiones – ONP.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER herederos universales, abonando a los mismos el pago de los beneficios laborales del ex – trabajador que asciende a la suma neta de **S/ 131,325.08 (Ciento treinta y un mil trescientos veinticinco con 08/100 Soles)**, según detalle:





Municipalidad de Surquillo

BENEFICIOS SOCIALES:		MONTO BRUTO S/ 131,379.83	MONTO NETO S/ 131,325.08		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA ORGÁNICA	MONTO BRUTO	MONTO NETO
1	CALDERON QUEQUEJANA VIUDA DE GONZA, MARTA	CONY. SUPÉRSTITE	62.50%	82,112.39	82,078.16
2	GONZA CALDERON, JUANA NANCY	HIJA	12.50%	16,422.48	16,415.64
3	GONZA CALDERON, LUIS ENRIQUE	HIJO	12.50%	16,422.48	16,415.64
4	GONZA CALDERON, JULIO ALFREDO	HIJO	12.50%	16,422.48	16,415.64
TOTALES S/				131,379.83	131,325.08

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el pago de los beneficios sociales señalados en el Artículo Primero, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a los interesados y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

